39

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00805/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio 100.645/19 de fecha 7 de octubre de 2019, signado por la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/1722/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00009516
FECHA 29-10-2019
HORA 17:10
RECIBIÓ Mauricio

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 2685/2214 y 11985/8792
Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México.

LDML

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE LA C. PROCURADORA

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019

Oficio No. 100. 645 /19

2 fojas anexas

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
011985
22 OCT. 2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 12:15 pm

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/OOO139/2019, por el cual remite copia del diverso MDSPOPA/CSP/1722/2019, remitido por el Congreso de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento que, en sesión del 5 de marzo de 2019, dicho Órgano aprobó el siguiente punto de acuerdo que en su literalidad señala:

> **"PRIMERO. –** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy Ramos, a proporcionar un informe estadístico detallado sobre el número de averiguaciones, tipos de agresiones y sentencias condenatorias en materia de agresiones contra periodistas, desagregado por género, edad y tipo de medio de comunicación (prensa escrita, digital, televisión, radio) para el que o para los que laboraban las personas periodistas al momento de su agresión, desde el 2000 a la fecha.
>
> **SEGUNDO. –** Esta soberanía exhorta respetuosamente a la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy Ramos, a establecer una comunicación permanente con este Congreso en el tema de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, y hacer públicas:
>
> 1. Las acciones tomadas para la implementación del "Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión".
> 2. El informe trimestral o semestral sobre el número de averiguaciones y sentencias condenatorias respecto a las agresiones contra periodistas en la Ciudad de México.

1. Se proporcionan datos sobre la información que tenemos disponible en la Fiscalía Central de Investigación para la atención de Asuntos Especiales y Electorales:

No. DE AVERIGUACIONES	GÉNERO		EDAD
119	FEMENINO	45	SIN DATOS
	MASCULINO	75	

TIPO DE AGRESION

ABUSO DE AUTORIDAD	5
AMENAZAS	63
DAÑO A LA PROPIEDAD	9
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS	2
DELITOS CONTRA LA PROCURACION DE JUSTICIA	1
DENUNCIA DE HECHOS	1
DISCRIMINACION	1

DESPOJO	1
DIFAMACIÓN	1
EXTORSIÓN	3
FALSEDAD ANTE AUTORIDAD	1
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	1
LESIONES	16
ROBO	26
ROBO A CASA HABITACIÓN	5
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	3

MEDIO DE COMUNICACIÓN EN LOS QUE LABORAN

PRENSA ESCRITA	80
TELEVISIÓN	25
RADIO	9
INTERNET	5

2. De abril de 2016 a mayo de 2019, se cuenta con la siguiente información:

No. DE AVERIGUACIONES Y/O	GÉNERO	EDAD

CARPETAS DE INVESTIGACION			
70	FEMENINO	12	SIN DATOS
	MASCULINO	68	

TIPO DE AGRESIÓN

DENUNCIA DE HECHOS	18
LESIONES	14
ROBO	6
AMENAZAS	22
ROBO A CASA HABITACIÓN	3
ABUSO DE AUTORIDAD	4
DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN	1
PÉRDIDA DE LA VIDA POR QUEMADURA	1
ROBO A TRANSEÚNTE	7
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	7
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	8

TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN EN QUE LABORAN

PRENSA ESCRITA	43
TELEVISIÓN	19
RADIO	3
INTERNET	5

De los datos proporcionados se puede observar que, el número de los delitos o de medio de comunicación señalados, es mayor que el número de denuncias, esto se debe, a que en algunas denuncias se hace referencia a más de un delito y a más de un medio de comunicación.

3. Respecto del número de sentencias condenatorias en materia de agresiones contra periodistas, es de precisar que es al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México al que por competencia le corresponde emitir dichas resoluciones; no obstante, en la Subprocuraduría de Procesos de esta institución se tiene el registro de que se han emitido tres sentencias, la primera el 02 de abril de 2018, referente a un robo hacia un masculino de edad no especificada, mismo que trabaja en el radio, la segunda el 23 de noviembre de 2018, referente a un robo hacia un masculino de 42 años de edad, mismo que trabaja en la prensa escrita y la tercera el 15 de enero de 2019, referente a lesiones hacia un masculino de 46 años de edad, mismo que trabaja en la prensa escrita.

4. En relación a la solicitud de mantener comunicación permanente con ese H. Congreso respecto al tema de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México queda atenta a la convocatoria que se haga al respecto.

5. En relación a las acciones tomadas para la implementación del protocolo homologado de investigación de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, es de señalar que esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el 26 de julio de 2017 publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **"ACUERDO A/008/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS**

EN AGRAVIO DE PERIODISTAS Y PERSONAS COLABORADORAS PERIODÍSTICAS, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD" (EL CUAL SE ANEXA)
En el citado documento se establecen los lineamientos que el personal ministerial, policial, y pericial deben de observar en las investigaciones de los delitos cometidos en agravios de periodistas, por lo que se crea una agencia especializada y se establece medidas de protección eficaces y oportunas que se aplican previo consentimiento de la persona beneficiaria, para lo cual, participará la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, proporcionando a la víctima el apoyo de un asesor jurídico gratuito.

6. Respecto del informe trimestral que solicitan en relación a las averiguaciones previas, carpetas de investigación y sentencias condenatorias de agresiones contra periodistas, este se proporcionará a través de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

C.c.c.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 2685/2214
C.c.c.p.- Dip. Isabela Rosales Herrera. - Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la CDMX. - Presente.

ERG

ACUERDO A/008/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE PERIODISTAS Y PERSONAS COLABORADORAS PERIODÍSTICAS, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que expresarse es un hecho connatural a las personas y por lo mismo, la libertad de expresión es un derecho humano que está reconocido y protegido como tal en distintos instrumentos internacionales; como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), todos éstos ratificados por el Estado Mexicano, al igual que la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada en el 108 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en octubre de 2000, en cuyo preámbulo se señala que la libertad de expresión es un instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información.

Que a través de la Opinión Consultiva OC-5/85, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha reconocido que la libertad de expresión tiene una doble dimensión, a saber: individual y colectiva, y quienes están bajo la protección de la Convención, no sólo tienen el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Que de conformidad con el principio 9, de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, los Estados deben prevenir e investigar los hechos que la ley señale como delito, en agravio de quienes ejercen el periodismo.

Que además de la normatividad nacional y local, se encuentran diversos Tratados Internacionales que regulan las investigaciones relativas a las agresiones cometidas en agravio de periodistas y personas colaboradoras periodísticas, con un enfoque de protección a sus derechos humanos, el cual deberá ser considerado por el agente del Ministerio Público y las Policías, en la investigación de los delitos.

Que en la recomendación 8/2014, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de fecha 21 de octubre de 2014, se estableció que debían de realizarse las acciones necesarias para que todo hecho que la ley señale como delito, cometido en agravio de periodistas y personas colaboradoras periodísticas, sea investigado bajo los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, lo cual exige armonizar, actualizar y fortalecer la normatividad interna de esta Institución, definiendo los lineamientos de actuación ministerial, policial y pericial.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos cometidos en Agravio de Periodistas y personas colaboradoras periodísticas en ejercicio o con motivo de esta actividad.

SEGUNDO.- Las personas titulares de las Subprocuradurías, Jefatura General de la Policía de Investigación, Coordinaciones Generales, de las Fiscalías Centrales y Desconcentradas de Investigación y de la Visitaduría Ministerial, proveerán, en la esfera de su competencia, el exacto cumplimiento del Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos cometidos en Agravio de Periodistas y personas colaboradoras periodísticas, en ejercicio o con motivo de esta actividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo A/011/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de mayo de 2010.

CUARTO.- El Instituto de Formación Profesional capacitará al personal ministerial, policial y pericial, encargado de intervenir en la investigación de los delitos cometidos en agravio de periodistas o personas colaboradoras periodísticas, sobre los cambios y adecuaciones en los procedimientos de investigación e integración de las carpetas de investigación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017.
(Firma)
LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE PERIODISTAS Y PERSONAS COLABORADORAS PERIODÍSTICAS EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD.

CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. De los actos de investigación.

Capítulo III. Actuaciones en el lugar de los hechos o del hallazgo.

Capítulo IV. Medidas de Protección.

Capítulo V. Medidas de Supervisión.

Anexo Único

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. El presente Protocolo, tiene por objeto establecer los lineamientos que el personal ministerial, policial y pericial, deben observar en la investigación de los delitos cometidos en agravio de periodistas y personas colaboradoras periodísticas, en ejercicio de sus funciones o con motivos de ellas, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, tanto nacional como internacional (Anexo Único).

Segundo. Para efectos del presente Protocolo se entiende por:

1. Agencia Especializada: Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en Agravio de Periodistas y personas Colaboradoras Periodísticas, en ejercicio o con motivo de esta actividad, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales.

2. Periodista: Toda persona, que acredite experiencia, estudios o, en su caso, título para ejercer el periodismo, que hace del ejercicio de la libertad de expresión o de información, su actividad permanente, cuyo trabajo consista en recabar, almacenar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación, que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.